



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 279 -2023-GM-MDP/T.

Pocolay, 06 DIC. 2023

VISTOS:

Escrito con RTD. N° 13522, de 15 de noviembre de 2023, emitido por la Sra. Delia Aguilar Alanoca, Informe N° 223-2023-SCM-GM/MDP, de 20 de noviembre de 2023 el (e) Servicios de Cementerio Municipal, Proveído N° 9837, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 241-2023-SCM-GM/MDP, de 05 de diciembre de 2023 el (e) Servicios de Cementerio Municipal y el Informe N° 739 -2023-GAJ-MDP-T, de 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativo de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el artículo 61° del reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerario aprobado con Decreto Supremo N° 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación a traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado o lo solicite judicialmente. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y debe ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (03) días de solicitada (...)"

Que, la Ley N° 30868 – Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modifica el artículo 26, e incorpora el artículo 26- A de la Ley N° 26298, señala: "La exhumación de un cadáver o restos humanos para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de su deudos o por orden judicial".

Que, con solicitud de RTD N° 13522, presentado con 15 de noviembre de 2023, formulado por la Sra. Delia Aguilar Alanoca, solicita la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue el Sr. Gregorio Aguilar Miranda, desde el Cementerio Municipal de Pocolay del Cuartel 07, Nicho 41, Letra "C"; hacia el Cementerio General de Tacna, Pabellón Santa Rosa de Lima - Nicho C-21 (Primer Piso), ante la necesidad de la solicitante, en su calidad de hija, para lo cual anexa a su pedido, la Autorización Sanitaria de Exhumación N° 001439-2023-EEPASO-DESA, de 07 de noviembre 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental y el Jefe de Equipo de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud – Tacna, autorizando a la Sra. Delia Aguilar Alanoca, para trasladar los restos de quien en vida fue Sr. Gregorio Aguilar Miranda.

Que, con Informe N° 223-2023-SCM-GM/MDP, de 20 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal, comunica que la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos según el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) vigente para la exhumación y traslado de quien en vida fue Sr. Gregorio Aguilar Miranda, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay, en el Cuartel 07, Nicho 41, letra "C", tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 746, adjuntando los requisitos: Recibo de Caja N° 00104762023 – Autorización por Exhumación y Traslado de Cadáver (Original), Acta de Defunción de Gregorio Aguilar Miranda (Original), Autorización Sanitaria de Exhumación N° 001439-2023-EEPASO-DESA (Original) y Publicación Diario Sin Fronteras, de 09 de noviembre de 2023, de Exhumación de cadáver.

Que, con Proveído N° 9837, emitido por la Gerencia Municipal, en la cual remite lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y disponiendo la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 241-2023-SCM-GM/MDP, de 05 de diciembre de 2023, emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal, comunica que en referencia al Informe N° 223-2023-SCM-GM/MDP en cual se contemplaba la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue (+) Gregorio Aguilar Miranda el día 11 de diciembre del 2023 a las 8:00 am., solicita que se re programe para el día 12 de diciembre del 2023 a las 8:00 horas y se notifique a la DIRESA para la presencia de su representante en dicho acto.

Que, con Informe N° 739-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutorio, respecto a la exhumación para el traslado de quien en vida fue Sr. Gregorio Aguilar Miranda, desde el Cementerio Municipal de Pocolay del Cuartel 07, Nicho 41, Letra "C"; tal como



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2023-GM-MDP/T.

consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 746, del Cementerio Municipal de Pocolay, con destino al Cementerio General de Tacna, Pabellón Santa Rosa de Lima- Nicho C-21 (Primer Piso), con fecha de exhumación el 12 de diciembre 2023 a las 08:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Reglamento de Organización y Funciones(ROF) de la entidad, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con el visto bueno del Administrador (e) del Cementerio Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exhumación para el traslado de quien en vida fue Sr. Gregorio Aguilar Miranda, de la sección Nicho: Cuartel 07, Nicho 41 , Letra C, tal como consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, folio 746, del Cementerio Municipal de Pocolay, con destino al Cementerio General de Tacna – Cuartel Santa Rosa de Lima Nicho C-21 de la Provincia de Tacna, con fecha de exhumación 12 de diciembre de 2023, a las 08:00 a.m., a petición de la Sra. Delia Aguilar Alanoca, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Administrador del Cementerio Municipal de Pocolay implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerario, su reglamento y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JOSÉ ANTONIO MENÉNDEZ BOHORQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAJ
SCM
EFTIC
Interesado